



INDITEX

ACUERDO MARCO GLOBAL

13 de noviembre de 2019

INTRODUCCIÓN

De una parte, D. Pablo Isla Álvarez de Tejera, Presidente Ejecutivo de Industria de Diseño Textil, S.A. (INDITEX, S.A.) (en adelante, "Inditex"), con C.I.F. A-15.075.062, y domicilio social en Avenida de la Diputación, Edificio Inditex, 15142 Arteixo (A Coruña), actuando en nombre y representación de esta última, de acuerdo con las facultades conferidas por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 17 de marzo de 2015, elevado a escritura pública otorgada ante el Notario de A Coruña, D. Francisco Manuel Ordóñez Armán, con fecha 10 de abril de 2015 y bajo el nº 874 de su protocolo.

De otra parte, D. Valter Sanches, Secretario General de IndustriALL Global Union (en adelante, IndustriALL), cuya sede se encuentra en 54bis, Route des Acacias 1227 Carouge, Ginebra, Suiza, actuando en nombre y representación de esta última, en virtud de las facultades que le confiere su elección en el Congreso de IndustriALL Global del 5 al 6 de octubre de 2016 y por los Estatutos de dicha institución.

PREÁMBULO:

Tras más de una década de colaboración entre Inditex y los sindicatos, y doce años después de la celebración del Acuerdo Marco Global entre Inditex e IndustriALL (en adelante, las "Partes"), las Partes han decidido proceder a su renovación a través del presente documento, que constituye un nuevo Acuerdo Marco Global (en adelante, el "Acuerdo") a los fines de reafirmar sus respectivos compromisos.

El objetivo principal del Acuerdo sigue siendo el de garantizar el respeto de los Derechos Humanos en el entorno laboral y social, promoviendo el respeto de las normas laborales internacionales en toda la cadena de suministro de Inditex. Este Acuerdo reconoce el papel crucial que juegan la libertad de asociación y la negociación colectiva en el desarrollo de relaciones industriales maduras. En consecuencia, es apropiado establecer un marco para reafirmar el compromiso con las organizaciones sindicales, que representan a los trabajadores de la cadena de suministro en los sectores del textil, el calzado y la vestimenta.

El principio rector de este Acuerdo es la creencia compartida de que la cooperación y la colaboración son claves para fortalecer los Derechos Humanos dentro de la cadena de suministro de Inditex.

Las Partes han decidido renovar el mencionado Acuerdo Marco Global para ratificar su validez, reafirmar sus compromisos y renovar la responsabilidad respectiva de cada parte, a través de un enfoque proactivo para enfrentar los desafíos que puedan surgir.

Este Acuerdo se establece entre Inditex e IndustriALL.

Por todo ello, las Partes formulan las siguientes consideraciones:

Inditex está formado por un grupo de empresas dedicadas principalmente a la fabricación, distribución y venta de indumentaria y accesorios. Considera además que su compromiso con la sostenibilidad incluye el compromiso de aplicar principios y criterios de desarrollo social sostenible a fin de mejorar los Derechos Humanos fundamentales, incluidos los laborales y sociales, y las condiciones de vida de las comunidades relacionadas con sus actividades de fabricación.

IndustriALL representa a 50 millones de trabajadores en 140 países de todo el mundo a través de más de 600 sindicatos afiliados, incluidos los que organizan a los trabajadores de las industrias textil, de la indumentaria, del calzado y del cuero. Así mismo se compromete a defender los derechos e intereses de los trabajadores a nivel global, regional y subregional a través de la promoción de las normas internacionales del trabajo en las cadenas de suministro mundiales. En las referencias a IndustriALL se entenderá incluido tanto su órgano de gobierno como sus sindicatos afiliados.

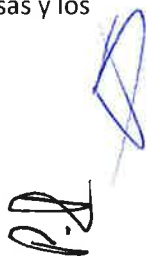
Inditex reconoce a IndustriALL, a sus sindicatos españoles afiliados CCOO-I y UGT-FICA, y en general a todos sus sindicatos a ella afiliados en los países de su cadena de suministro, como sus contrapartes sindicales para los trabajadores dedicados a la producción de textiles, vestimenta y calzado, y se compromete a utilizar activamente toda su influencia para garantizar que los proveedores y fabricantes de Inditex respeten los Derechos Humanos y, por tanto, los derechos laborales y sindicales en los centros de trabajo de la cadena de suministro de Inditex.

Inditex se compromete a informar a sus proveedores sobre el contenido y la intención del Acuerdo, mientras que IndustriALL hará lo mismo con sus afiliados sindicales y otros sindicatos relevantes, según corresponda.

NORMAS Y CONVENCIONES INTERNACIONALES DEL TRABAJO

Inditex e IndustriALL reconocen el papel central de la libertad sindical y el derecho de negociación colectiva tal como se establece en los Convenios números 87, 98 y 135 y Recomendación 143 de la Organización Internacional del Trabajo (en adelante, la "OIT") como esenciales para desarrollar el cumplimiento sostenible a largo plazo en las fábricas que suministran a Inditex porque la libertad sindical y el derecho de negociación colectiva brindan a los trabajadores los mecanismos para monitorear y hacer valer sus derechos en el trabajo y, como tal, sirven de base para promover relaciones laborales maduras.

Las Partes acuerdan trabajar juntas para garantizar una aplicación más efectiva de las Normas Internacionales del Trabajo, incluidos los Convenios núm. 29, 87, 98, 100, 105, 111, 135, 138, 155, 159, 182 y 190 de la OIT, así como la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, la Guía de Debida Diligencia de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables en el Sector de Vestuario y Calzado, la Declaración Tripartita de Principios de la OIT con respecto a las empresas multinacionales, los Principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y los Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos de Naciones Unidas.



Inditex se compromete a aplicar e insistir en la aplicación de las Normas Internacionales del Trabajo antes mencionadas a todos los trabajadores a lo largo de toda su cadena de suministro, independientemente de si son empleados directos de Inditex o de sus fabricantes y proveedores.

Los términos y condiciones del Acuerdo se aplicarán en toda la cadena de suministro de Inditex, incluidos los lugares de trabajo no representados por los sindicatos afiliados de IndustriALL. Las Partes se comprometen a informar a los demás sindicatos en estos lugares de trabajo respecto de los términos y condiciones acordados.

IndustriALL trabajará con Inditex para promover el pleno cumplimiento de las siguientes normas establecidas en los instrumentos internacionales mencionados anteriormente y en el Código de Conducta de fabricantes y proveedores de Inditex que se adjunta en el Anexo I:

1. Prohibición de Trabajo Forzado.
2. Prohibición de Trabajo Infantil.
3. Prohibición de Discriminación.
4. Respeto a la Libertad de Asociación y Negociación Colectiva.
5. Prohibición de Abuso o Trato Inhumano.
6. Seguridad e Higiene en el Trabajo.
7. Pago del Salario.
8. Horas de trabajo no excesivas.
9. Trabajo regular.
10. Trazabilidad de la producción.
11. Salud y seguridad del producto.
12. Compromiso medioambiental.
13. Confidencialidad de la información.
14. Implementación del código.
 - 14.1. Transparencia y sostenibilidad de la contratación.
 - 14.2. Referencia a la legislación nacional y a convenios y acuerdos.
 - 14.3. Control y supervisión del cumplimiento.
 - 14.4. Comité de Ética y Canal de Denuncias

IMPLEMENTACIÓN

Las Partes trabajarán conjuntamente en el marco del Acuerdo para fortalecer el derecho a la libertad de asociación, el derecho de negociación colectiva, a la seguridad y salud en el trabajo, a un salario digno y demás derechos que garantizan un trabajo decente en toda la cadena de suministro de Inditex.

Para la implementación del Acuerdo, las Partes han acordado una estructura específica. A nivel mundial, se establecerá un Comité Sindical Global (en adelante, el "Comité") que estará compuesto conforme a lo establecido en el Anexo II por: i) un número acordado de representantes de los afiliados de IndustriALL que representan a los trabajadores de los fabricantes en los clústeres de Inditex y ii) los representantes de los sindicatos españoles mencionados en este Acuerdo que representan a los trabajadores de Inditex. Este Comité se reunirá una vez al año para revisar la implementación del Acuerdo. IndustriALL estará invitado a las reuniones del Comité. Inditex por su parte podrá designar también una representación para acudir al Comité a solicitud de sus miembros, siempre que se entendiera necesario por parte de la Coordinación del Acuerdo (en adelante, la "Coordinación").

El Comité elegirá una Coordinación con el objetivo de ser el enlace con Inditex. Dicha Coordinación estará compuesta por cuatro participantes (dos en representación de los sindicatos españoles mencionados en este Acuerdo, y dos en representación de los sindicatos afiliados a IndustriALL presentes en los clústeres de producción de Inditex), de entre los cuales uno actuará como Coordinador General, previo acuerdo con Inditex. Entre las funciones de dicha Coordinación General se encontrará la resolución de aquellos temas que no pudieran ser resueltos localmente, que ésta investigará junto con el sindicato local y representante de Inditex respectivo. La Coordinación se reunirá al menos dos veces al año con representantes de Inditex.

Los sindicatos locales tienen un papel importante que desempeñar para garantizar la implementación del Acuerdo dentro de la cadena de suministro de Inditex. Bajo las líneas establecidas por la Coordinación, los representantes sindicales locales participarán en la implementación del Acuerdo en sus países respectivos. Los sindicatos locales pueden ser apoyados por expertos sindicales conforme a lo establecido en el Contrato Marco de Expertos Sindicales firmado entre las Partes el 25 de abril de 2016. A fin de desarrollar relaciones laborales sólidas dentro de la cadena de suministro de Inditex, los sindicatos locales mantendrán una comunicación regular con los responsables locales de sostenibilidad de Inditex con el apoyo de su experto sindical correspondiente, o en caso de no existir este, a través de la Coordinación General del Acuerdo.

Los costos de la reunión anual y de las actividades de la Coordinación correrán a cargo de Inditex, conforme a sus políticas internas, si resultaran de aplicación, y contra el presupuesto establecido en el referido Contrato Marco de Expertos Sindicales.

ACCESO A LOS PROVEEDORES DE INDITEX

Inditex se compromete a proporcionar información razonable sobre su cadena de suministro a IndustriALL. Para facilitar la aplicación del Acuerdo y el fortalecimiento de la libertad sindical y el derecho de negociación colectiva, Inditex proporcionará a IndustriALL información sobre sus proveedores a través de la Coordinación General del Acuerdo. Esta información debe incluir todos los datos necesarios que contribuyan a un mayor conocimiento sobre las características de las fábricas proveedoras.



IndustriALL y sus sindicatos afiliados tendrán acceso razonable a las fábricas proveedoras en la cadena de suministro de Inditex. El acceso se proporcionará en función de los mecanismos que acuerden entre la dirección de Inditex y la Coordinación del Acuerdo.

IndustriALL se compromete a mantener confidencial la información proporcionada por Inditex y garantizará el uso adecuado de la misma por parte de los sindicatos afiliados.

RESOLUCIÓN DE INCUMPLIMIENTOS POTENCIALES DEL ACUERDO

Las Partes acuerdan informarse mutuamente sobre cualquier incumplimiento del Acuerdo, tan pronto como se descubra el incumplimiento, para permitir la implementación lo más temprana posible de un plan de acción de remediación.

Cuando un sindicato local detecte cualquier incumplimiento potencial con respecto a la aplicación de este Acuerdo en cualquiera de los proveedores de Inditex que no puedan resolverse a nivel de fábrica, este deberá notificarlo a su experto sindical correspondiente y al miembro del Comité Sindical Global correspondiente a su clúster, o en su defecto a la Coordinación General, que lo pondrán en conocimiento de los representantes de Inditex e IndustriALL designados para tales fines y que tomarán aquellas acciones que correspondan para su resolución.

Igualmente, el Comité podrá proporcionar asesoramiento y apoyo para la resolución del incumplimiento.

PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN

Las Partes desarrollarán conjuntamente políticas y programas de capacitación en relaciones industriales diseñados para avanzar en la implementación del Acuerdo a lo largo de toda la cadena de suministro de Inditex.

Dichos programas de capacitación tendrán como objetivo involucrar al conjunto de las personas que forman parte de los fabricantes y proveedores de Inditex, así como a los sindicatos locales que correspondiera.

Los programas conjuntos de capacitación deberán tener en cuenta aquellas cuestiones relevantes para el desarrollo del Acuerdo, incluyendo donde aplique, las siguientes:

- Organización del trabajo
- Productividad, capacidad de producción de los fabricantes
- Prácticas de compras y su impacto a los trabajadores
- Técnicas de diálogo social en el trabajo
- Promoción de la libertad sindical, la negociación colectiva y el desarrollo de relaciones laborales maduras.
- Promoción de la igualdad entre hombres y mujeres
- Mejoras en mecanismos de reporte y disciplina en el trabajo



- Derechos y deberes de los trabajadores y la administración

Como complemento a las iniciativas antes mencionadas, se desarrollarán mecanismos para promover relaciones laborales maduras en los lugares de trabajo.

ASPECTOS GENERALES

Las Partes confirman conjuntamente que el Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y permanecerá en vigor durante un año después del cual se considerará prorrogado automáticamente por períodos adicionales de un año, a menos que cualquiera de las Partes notifique a la otra con al menos tres meses antes de antelación a la fecha de vencimiento o fecha de expiración de sus prórrogas, que no desea la renovación.

Inditex se compromete a trabajar con sus proveedores y el sindicato IndustriALL con sus afiliados sindicales para hacer todos los esfuerzos posibles para garantizar la implementación exitosa del Acuerdo en toda la cadena de suministro de Inditex.

INTERPRETACIÓN

Las cuestiones sobre la interpretación del Acuerdo se resolverán mediante consulta entre las Partes. Se hará todo lo posible para llegar a un acuerdo común, pero cuando esto no sea posible, las Partes, en las circunstancias apropiadas, solicitarán el asesoramiento experto de la OIT para la mediación y la solución de diferencias.

Siempre que así lo acordaran, las Partes podrán de forma alternativa acudir a un tercero independiente para realizar una mediación.

El presente Acuerdo será firmado en español e inglés. En caso de cualquier controversia entre ambas versiones, prevalecerá la versión española.

IndustriALL Global Union



Sr. Valter Sanches

Inditex S.A.



Sr. Pablo Isla

ANEXO I

Código de Conducta de Fabricantes y Proveedores del Grupo Inditex

Introducción

El Código de Conducta de Fabricantes y Proveedores de Inditex (en adelante, el Código) define los estándares mínimos de comportamiento ético y responsable que deben ser observados por los fabricantes y proveedores de los productos que comercializa Inditex, en el desarrollo de su actividad, de acuerdo con la cultura empresarial del Grupo Inditex (en adelante, Inditex), firmemente asentada en el respeto de los derechos humanos y laborales.

Inditex se compromete a poner los medios necesarios para que los fabricantes y proveedores conozcan y comprendan el presente código y puedan asumir su cumplimiento.

El Código es de aplicación a todos los fabricantes y proveedores que intervienen en los procesos de compra, fabricación y acabado y promueve y se asienta en los principios generales que definen el comportamiento ético de Inditex:

- Todas sus actividades se desarrollarán de manera ética y responsable.
- Toda persona que mantenga, directa o indirectamente, una relación laboral, económica, social o industrial con la empresa, recibirá un trato justo y respetuoso.
- Todas sus actividades se desarrollarán de manera respetuosa con el medioambiente.
- Todos sus fabricantes y proveedores (centros de producción ajenos a la propiedad de Inditex) se adherirán íntegramente a estos compromisos y promoverán su responsabilidad para asegurar que se cumplan los estándares contemplados en el presente Código.

1. Prohibición de trabajo forzado

Inditex no permitirá ninguna forma de trabajo forzado ni involuntario en sus fabricantes y proveedores. Éstos no podrán exigir a sus trabajadores ningún “depósito” ni realizar retenciones de documentación acreditativa de su identidad.

Los fabricantes reconocerán el derecho de sus trabajadores a abandonar su puesto de trabajo previo aviso con una antelación razonable¹.

¹ Los aspectos relacionados con dichas limitaciones, se regirán por los Convenios 29 y 105 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)



2. Prohibición de trabajo infantil

Los fabricantes y proveedores no contratarán a menores de edad. Inditex define menor de edad a aquella persona con edad inferior a 16 años cumplidos. Si la legislación local establece un límite de edad superior, se respetará dicho límite².

Las personas con edades comprendidas entre 16 y 18 años cumplidos, se considerarán trabajadores juveniles. Estos no deberán trabajar en turnos nocturnos ni bajo condiciones peligrosas.³

3. Prohibición de discriminación

Los fabricantes y proveedores no deberán aplicar ningún tipo de práctica discriminatoria en la contratación, remuneración, acceso a formación, promoción, terminación del contrato o jubilación, basándose en la raza, casta, credo, nacionalidad, religión, edad, discapacidad física o mental, género, estado civil, orientación sexual y/o afiliación sindical o política⁴.

4. Respeto a la libertad de asociación y negociación colectiva

Los fabricantes y proveedores garantizarán a sus trabajadores, sin excepción, los derechos de asociación, afiliación y negociación colectiva, sin que de su ejercicio se puedan derivar represalias, y no ofrecerán remuneración o pago de ningún tipo a los empleados con el fin de entorpecer el ejercicio de tales derechos. Asimismo, adoptarán una actitud abierta y de colaboración hacia las actividades de los sindicatos.

Los representantes de los trabajadores estarán protegidos contra cualquier tipo de discriminación y podrán desempeñar libremente sus funciones como representantes en su lugar de trabajo.

Cuando los derechos de libertad de asociación y negociación colectiva estén restringidos por ley, deberán diseñarse cauces adecuados que garanticen su razonable e independiente ejercicio⁵.

5. Prohibición de abuso o trato inhumano

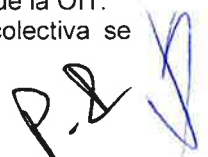
Los fabricantes y proveedores tratarán a sus empleados con dignidad y respeto. Bajo ninguna circunstancia se tolerará el castigo físico, el acoso sexual o racial, el abuso verbal o de poder ni ninguna otra forma de acoso o intimidación.

² Los aspectos relacionados con la prohibición del trabajo infantil se desarrollarán según los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

³ Los aspectos relacionados con las condiciones laborales de los trabajadores juveniles se regirán por la Recomendación 190 de la OIT.

⁴ Los aspectos relacionados con las prácticas laborales se desarrollarán por el Convenio 111 de la OIT.

⁵ Los aspectos relacionados con las prácticas de libertad de asociación y negociación colectiva se desarrollarán por los Convenios 87, 98 y 135 de la OIT.



6. Seguridad e higiene en el trabajo

Los fabricantes y proveedores proporcionarán a sus empleados un lugar de trabajo seguro y saludable, garantizando unas condiciones mínimas de luz, ventilación, higiene, protección contra el fuego, medidas de seguridad y acceso a agua potable.

Los trabajadores deberán disponer de aseos limpios y con agua potable. Cuando las condiciones lo requieran, deberán proporcionarse instalaciones para conservación de los alimentos.

Los dormitorios, en caso de proporcionarse, serán higiénicos y seguros.

Los fabricantes y proveedores adoptarán las medidas necesarias para prevenir accidentes y daños para la salud de los trabajadores, minimizando, en la medida de lo posible, los riesgos inherentes al trabajo.

Los fabricantes y proveedores impartirán a sus trabajadores formación regular en materia de salud y seguridad en el trabajo. La empresa deberá llevar un registro apropiado de los cursos de formación impartidos. Asimismo, deberán designar un responsable de seguridad e higiene dentro de la Dirección con autoridad y capacidad de decisión suficiente⁶.

7. Pago del salario

Los fabricantes y proveedores deberán garantizar que el salario liquidado a sus trabajadores sea, al menos, igual al mínimo legal o al establecido por convenio, si éste es superior. En cualquier caso, el mencionado salario deberá ser siempre suficiente para cubrir, al menos, las necesidades básicas y aquellas otras que pudieran ser consideradas necesidades adicionales razonables de los trabajadores y sus familias.

Los fabricantes y proveedores no realizarán retenciones y/ o deducciones en los salarios de los trabajadores por motivos disciplinarios ni por ninguna otra causa distinta de las establecidas en la legislación aplicable, sin su expresa autorización. Asimismo, proporcionarán a sus trabajadores: en el momento de su contratación, información comprensible y por escrito sobre sus condiciones salariales y en el momento de la liquidación periódica del salario, información sobre sus particularidades.

Los fabricantes y proveedores garantizarán que los salarios y demás prestaciones o beneficios sean liquidados en tiempo y forma de acuerdo con la legislación aplicable y, en concreto, que los pagos se realicen de la manera más conveniente para los trabajadores⁷.

8. Horas de trabajo no excesivas

Los fabricantes y proveedores ajustarán la duración de la jornada laboral a lo dispuesto en la legislación aplicable o a lo establecido por convenio para el sector de que se trate, si éste es más favorable para el trabajador.

⁶ Los aspectos relacionados con las condiciones laborales en aspectos relacionados con la salud y seguridad en el trabajo estarán reguladas por el Convenio 155 de la OIT

⁷ Los aspectos relacionados con los pagos de los salarios, estarán reguladas por los Convenios 26 y 131 de la OIT.

Los fabricantes y proveedores no exigirán a sus empleados trabajar, como regla general, más de 48 horas a la semana y se les reconocerá de media, al menos, un día libre por cada periodo de 7 días naturales.

Las horas extras deberán ser voluntarias, no excederán de 12 por semana, no se requerirán de manera habitual y deberán ser liquidadas en cuantía superior a la hora normal, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente⁸.

9. Trabajo regular

Los fabricantes y proveedores se comprometen a que todas las fórmulas de empleo que desarrollen estén comprendidas dentro de la legislación local aplicable. De esta manera, no menoscabarán los derechos de los trabajadores reconocidos en la legislación laboral y de seguridad social mediante fórmulas en las que no exista intención real de promover el empleo regular, en el marco de las relaciones ordinarias de empleo.

10. Trazabilidad de la producción

Los fabricantes y proveedores no podrán derivar la producción a terceros sin la autorización previa y escrita de Inditex. Aquellos que lo hagan, serán responsables del cumplimiento de este Código por parte de los mismos y de sus trabajadores.

De la misma manera, los fabricantes y proveedores aplicarán los principios de este Código a los trabajadores a domicilio que formen parte de su cadena de producción y darán transparencia a los lugares y condiciones de trabajo de dichos trabajadores.

11. Salud y seguridad del producto

Los fabricantes y proveedores son responsables de que todos los productos suministrados a Inditex cumplan con los estándares de Salud y Seguridad de Inditex de manera que los artículos comercializados no impliquen riesgos para el cliente.

12. Compromiso medioambiental

Los fabricantes y proveedores mantendrán un compromiso constante con la protección del medioambiente y cumplirán los estándares y exigencias establecidos en la legislación aplicable local e internacional.

Asimismo, se comprometen a cumplir los estándares medioambientales establecidos por Inditex incluyendo, en su caso, las medidas de reducción y compensación de dicho impacto que sean necesarias para aplicar dichos estándares.

⁸ Las jornadas laborales estarán reguladas por los Convenios 1 y 14 de la OIT.

13. Confidencialidad de la información

Los fabricantes y proveedores tienen la obligación de preservar la integridad y confidencialidad de la información que reciben como consecuencia de las relaciones comerciales que mantienen con Inditex.

La obligación de confidencialidad permanecerá una vez concluida su relación con Inditex y comprenderá la obligación de devolver cualquier material relacionado con la compañía que el fabricante o proveedor tenga en su poder.

14. Implementación del código

Los fabricantes y proveedores implementarán y aplicarán programas para poner en práctica este Código. Deberán designar un representante de la Dirección que será responsable de la aplicación y cumplimiento de este Código.

Los fabricantes y proveedores deberán dar a conocer este Código a todos sus empleados y a aquellos que, de cualquier manera, estén involucrados en la cadena de producción de Inditex.

Una copia del Código, traducida al idioma local, deberá estar expuesta en un lugar accesible para todos los trabajadores.

14.1 Transparencia y sostenibilidad de la contratación

Los fabricantes y proveedores mantendrán un comportamiento honesto, íntegro y transparente en su actividad, llevando para ello un adecuado sistema de registros contables, que facilite la trazabilidad de sus decisiones, como medida preventiva frente a toda corrupción, soborno y extorsión que pudiera producirse.

Los fabricantes y proveedores no deberán ofrecer, conceder, solicitar o aceptar regalos o dádivas a/de los compradores de Inditex que contravengan lo convenido en el Código de Conducta y Prácticas Responsables de Inditex.

Los fabricantes y proveedores no manipularán ni influirán a sus trabajadores ni falsificarán archivos o registros de modo que alteren los procesos de verificación del cumplimiento de este Código.


Los fabricantes y proveedores no podrán ofrecer ni aceptar ningún tipo de remuneración que pretenda, intencionadamente o no, interferir en la imparcialidad u objetividad de aquellas partes designadas por Inditex para la realización de inspecciones y auditorías de cumplimiento del presente Código.

14.2 Referencia a la legislación nacional y a convenios y acuerdos

Las disposiciones de este Código constituyen únicamente estándares mínimos.

En el caso de que la legislación nacional o cualquier otra de aplicación o cualesquiera otros compromisos asumidos o que fueren aplicables, incluidos los convenios colectivos, regulen la misma materia, se aplicará la regulación más favorable para el trabajador.

Inditex asume, como parte de su normativa interna, el contenido de los acuerdos y convenios, nacionales e internacionales, a los que se ha adherido, y que sean de aplicación a sus relaciones con fabricantes y proveedores, comprometiéndose a su promoción y cumplimiento.

P.R. 

14.3 Control y supervisión del cumplimiento

Los fabricantes y proveedores autorizarán a Inditex y/ o a terceras partes designadas a supervisar el adecuado cumplimiento de este Código. Para ello, facilitaran los medios y el acceso a las instalaciones y a la documentación necesaria para asegurar dicha verificación.

14.4 Comité de Ética y Canal de Denuncias

El presente Código se alinea con los principios y valores que recoge el Código de Conducta y Prácticas Responsables de Inditex, el cual regula un Comité de Ética y un Canal de Denuncias a fin de asegurar su cumplimiento.

En este sentido, y para asegurar el cumplimiento del presente Código de Conducta de Fabricantes y Proveedores, el Comité de Ética podrá actuar por propia iniciativa o a instancia de un fabricante, proveedor o de un tercero con relación directa e interés comercial o profesional legítimo, mediante denuncia realizada de buena fe.

A tal fin, las comunicaciones realizadas al amparo del presente Código, ya contengan denuncias de incumplimiento o consultas relativas a su interpretación o aplicación, podrán hacerse llegar a la sociedad a través de cualquiera de los siguientes medios:

- Correo ordinario a la dirección: Avenida de la Diputación, Edificio Inditex, 15142 Arteixo, A Coruña (España), a la atención del Comité de Ética.
- Correo electrónico a la dirección: comitedeetica@inditex.com
- Fax al número: +34 981 186211.

Handwritten signature and initials in black ink, appearing to be 'P. Q.' with a checkmark-like symbol to the left.

ANEXO II

Composición del Comité Sindical Global

Se acuerda la composición del Comité Sindical Global conforme a las principales regiones y países de producción a la fecha de firma del Acuerdo.

El Comité Sindical Global estaría compuesto por un total de 9 miembros repartidos conforme se indica a continuación:

África (1)

-Marruecos, Túnez, Egipto

América (1)

-Argentina, Brasil, México

Asia (4)

-Vietnam, Indonesia

-Camboya, Myanmar

-Bangladesh, Pakistán

-India, Sri Lanka

Europea occidental (2)

-España y resto de países de Europa occidental

Europa oriental (1)

-Turquía y resto de países de Europa oriental

La composición del Comité podrá verse alterada a lo largo de la vigencia del Acuerdo cuando lo acuerden las Partes y en función de la evolución que pudiera experimentar la fabricación en cada una de las regiones y países que forman parte de la cadena de suministro de Inditex donde haya afiliados de IndustriALL.

P.R. 

